



# REGISTRO OFICIAL®

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**Año IV - Nº 875**

**Quito, lunes 7 de noviembre de 2016**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson  
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 3941-800  
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):

Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:

Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército  
esquina, Edificio del Colegio de Abogados  
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:

US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

[www регистрация официальный. gob. ec](http://www регистрация официальный. gob. ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza  
por los errores ortográficos, gramaticales,  
de fondo y/o de forma que contengan los  
documentos publicados, dichos documentos  
remitidos por las diferentes instituciones para  
su promulgación, son transcritos fielmente a  
sus originales, los mismos que se encuentran  
archivados y son nuestro respaldo.

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR:

033-2016 Refórmese un perfil de puesto de Analista de Estudios Económicos y Comerciales del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos ..... 2

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:

000114 Apertúrese una Oficina Consular Honoraria del Ecuador en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza ..... 3

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

00000105 Modifíquese el Acuerdo Ministerial No. 00000403, publicado en el Registro Oficial No. 463 de 6 de junio de 2011 ..... 5

00000106 Apruébese el Manual “Procedimientos del Centro Nacional de Enlace” ..... 9

#### MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

0022 2016 Deléguense facultades al Gerente de la Autoridad Portuaria de Guayaquil ..... 40

0029 Deléguense facultades al Ing. Jhon Fernando Pesantez Jiménez, Director Distrital de Zamora Chinchipe ..... 41

0036 2016 Modifíquese el número del Acuerdo Ministerial 022-2016 suscrito el 06 de junio de 2016 por Acuerdo Ministerial N° 023-2016 ..... 42

#### SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA:

2016-1380 Deléguense facultades a la licenciada Bertha Andrade Velasco, Directora de Articulación Territorial e Intersectorial ..... 43

2016-1391 Deléguense facultades al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Puyango Catamayo ..... 44

**No. 00000106****LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA****Considerando:**

Que, la salud es un derecho que garantiza el Estado, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, conforme lo determina el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, es facultad del Ministerio de Salud Pública, en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, emitir políticas públicas en salud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 261, numeral 6 y 361 de la Norma Suprema de la República, y el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud;

Que, el Reglamento Sanitario Internacional - RSI (2005) fue adoptado por la Resolución WHA58.3 de la 58<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud el 23 de mayo de 2005, y entró en vigencia el 15 de junio de 2007, constituyéndose en un instrumento jurídico cuya finalidad es prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales;

Que, el referido Reglamento, en el artículo 4, numeral 1, determina que: “*Cada Estado Parte designará o establecerá un Centro Nacional de Enlace para el RSI y a las autoridades responsables, dentro de su respectiva jurisdicción, de la aplicación de medidas sanitarias de conformidad con el presente Reglamento*”;

Que, el Centro Nacional de Enlace, creado en agosto de 2008, es una instancia interna del Ministerio de Salud Pública que funciona en la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública, dependiente de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica, que tiene entre sus funciones comunicarse con los puntos de contacto de la Organización Mundial de la Salud para el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional (RSI);

Que, es necesario contar con un instrumento que sirva para establecer los procedimientos de cumplimiento de rutinas de trabajo, envío y recepción de notificaciones sobre eventos de importancia en salud pública nacional e internacional, que tienen o pueden tener efectos en la salud de los ecuatorianos; y,

En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador

**Acuerda:****Art. 1.- Aprobar el manual “PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO NACIONAL DE ENLACE”.**

El Centro Nacional de Enlace, es la instancia responsable del monitoreo evaluación y notificación de eventos de salud pública de injerencia nacional e internacional al punto de contacto de la Organización Mundial de la Salud – OMS, que funciona en la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública, dependiente de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

**Art. 2.-** Los puntos focales implementados en las diferentes entidades del sector público de acuerdo al Reglamento Sanitario Internacional - RSI adoptado por la Resolución WHA58.3 de la 58<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud en el año 2005, deberán notificar los potenciales eventos de salud pública de importancia nacional e internacional, conforme al presente Manual de Procedimientos.

**Art. 3.-** Derógase el Acuerdo Ministerial No. 472 de 19 de agosto de 2008.

**Art. 4.-** De la ejecución y difusión del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública a través de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

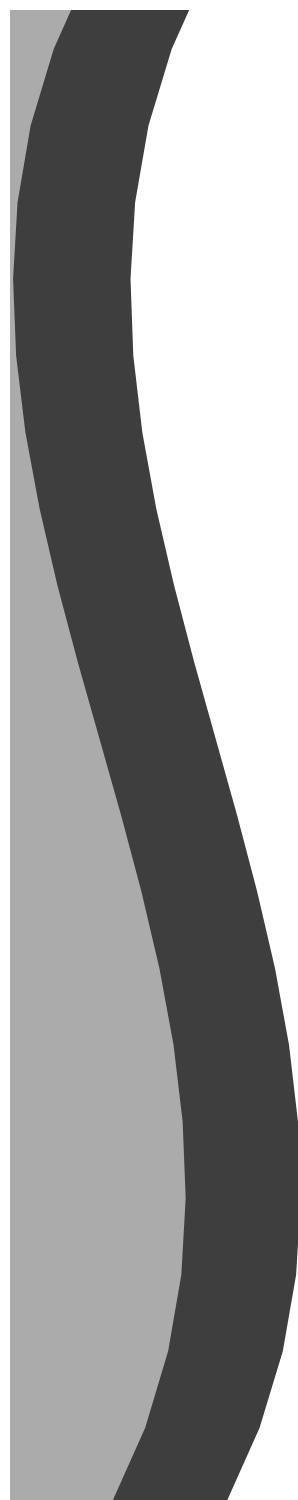
**Art. 5.-** El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 23 de septiembre de 2016.

f.) Dra. Margarita Beatriz Guevara Alvarado, Ministra de Salud Pública.

# Procedimientos del Centro Nacional de Enlace

Manual —  
**2016**



*Avanzamos*  
**Patria!**

**msp** Ministerio  
de Salud Pública



Ficha catalográfica

xxxxxxxxxx

Ministerio de Salud Pública del Ecuador, Procedimientos del Centro Nacional de Enlace, Manual.  
Quito: Ministerio de Salud Pública, Dirección Nacional de Normatización. Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica – MSP 2016; p; ;Tabs: gra: ..... cm

**Ministerio de Salud Pública**  
**Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica**  
**Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia**  
**Quito- Ecuador**  
**Teléfono: (593 2) 381-4400/381 4450**  
**Página Web: [www.salud.gob.ec](http://salud.gob.ec)**

Edición general: Dirección Nacional de Normatización- MSP

Este documento describe los procesos operativos que realiza el Centro Nacional de Enlace del Ecuador para establecer una comunicación oportuna e inmediata que permita responder de manera eficiente y eficaz frente a un evento de salud pública.

Publicado en XXXX del 2016

ISBN XXXXXXXXXXXXX

Esta obra está bajo licencia de Creative Commons Reconocimiento No Comercial Compartir Igual 3.0 Ecuador, y puede reproducirse libremente citando la fuente sin necesidad de autorización escrita, con fines de enseñanza y capacitación no lucrativas, dentro del Sistema Nacional de Salud.

Cómo citar este documento:

Ministerio de Salud Pública, Procedimientos del Centro Nacional de Enlace. Manual. Primera edición. Quito, Dirección Nacional de Normatización, Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Centro Nacional de Enlace, 2016, Disponible en: <http://salud.gob.ec>

Impreso por: Ministerio de Salud Pública

Corrección de estilo:

Hecho en Ecuador: Quito

## Contenido

1. Presentación
2. Introducción
3. Antecedentes
4. Objetivo general
5. Objetivo específicos
6. Alcance
7. Glosario de términos académicos-científicos
8. Desarrollo
  - 8.1 Organización
  - 8.2 Requerimientos
9. Funciones del Centro Nacional de Enlace (CNE)
  - Función 1:
  - Función 2
  - Función 3
  - Función 4:
  - Función 5:
  - Función 6:
  - Función 7:
10. Enfermedades de notificación inmediata al Centro Nacional de Enlace (CNE)
11. Otros eventos de origen no infeccioso que requieren de aplicación del “anexo 2 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005)”
12. Procedimiento subprocesso: emisión de alerta al Centro Nacional de Enlace (CNE)
13. Flujograma de notificación al Centro Nacional de Enlace
14. Indicadores de gestión
15. Abreviaturas
16. Referencias
17. Anexos

## **1. Presentación**

El Ministerio de Salud Pública como Autoridad Sanitaria Nacional de la República del Ecuador, a través de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica, a propósito de estandarizar los procedimientos de notificación de emergencias de salud pública transmisibles, no transmisibles, químicas y radiológicas, de importancia nacional o internacional, tanto de las Direcciones del Ministerio de Salud Pública como de otras Instituciones, conforme a lo que establece el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), han considerado necesario y oportuno elaborar el Manual de Procedimientos del Centro Nacional de Enlace, que permita establecer el compromiso de la notificación oportuna de potenciales emergencias de salud pública que afecten a la población humana, por parte de las instancias correspondientes, en el marco de sus competencias.

Este documento describe los procesos operativos que realiza el Centro Nacional de Enlace del Ecuador para establecer una comunicación oportuna e inmediata con los centros nacionales de enlace de otros países y la Organización Panamericana de Salud que permita responder de manera eficiente y eficaz frente a un evento que ponga en riesgo la salud pública.

El presente documento contribuirá al fortalecimiento de la notificación de eventos de importancia en salud pública que tienen o pueden tener efectos para la salud de los ecuatorianos, a la vez informar a los miembros de la comunidad sobre la ocurrencia de una potencial emergencia de salud pública de importancia internacional en Ecuador.

En este contexto, presentamos el “Manual de Procedimientos del Centro Nacional de Enlace” para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005), mismo que constituye una herramienta útil de consulta para todas aquellas personas que desarrollen actividades de vigilancia y respuesta en las diferentes instituciones; con el fin de preservar la salud pública global.

**Dra. Margarita Beatriz Guevara Alvarado**  
**Ministra de Salud Pública**

## 2. Introducción

Las enfermedades nuevas, emergentes y re-emergentes, las posibilidades de ocurrencia de desastres naturales o provocados por la acción intencional o accidental del hombre, el uso deliberado de agentes químicos y biológicos o de material radio nuclear; la globalización de los países, el incremento del comercio y de los vuelos internacionales, que han aumentado la circulación de personas, estrechando las distancias, compartiendo agentes causantes de enfermedades, posibilitando la ocurrencia de pandemias; son, entre otras, las razones por las cuales los países deben crear, reforzar y mantener las capacidades básicas nacionales de salud pública a nivel local, zonal y nacional para poder detectar, evaluar, notificar e informar las emergencias de salud pública de importancia internacional y responder rápida y eficazmente a los riesgos, reduciendo al mínimo su propagación internacional<sup>(1)</sup>.

Estas capacidades básicas aportan un marco de trabajo hacia el mantenimiento de la seguridad sanitaria internacional que sin lugar a dudas es uno de los principales desafíos que se plantean actualmente en sector salud. Compartir la vulnerabilidad implica compartir también la responsabilidad. La seguridad sanitaria internacional requiere una gestión de riesgos apropiada y oportuna que depende directamente de la capacidad de control y respuesta de los países<sup>(1)</sup>.

En este sentido, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005, es un instrumento concebido precisamente para prevenir la propagación global de enfermedades y existen mandatos específicos tanto para la Organización Mundial de la Salud (OMS) como para los Estados Partes, dentro de los cuales está el Ecuador<sup>(2)</sup>. Es un marco jurídico que establece obligaciones específicas respecto a la detección, evaluación, notificación y respuesta a potenciales emergencias de salud pública de importancia internacional<sup>(1)</sup>.

La notificación de un evento es primordial frente a una emergencia de salud pública, por tanto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional<sup>(1)</sup>, el Ecuador creó el Centro Nacional de Enlace el cual dispone de canales y herramientas de comunicación que le permiten el flujo de información oportuno y permanente con todos los actores involucrados, tanto sectoriales como intersectoriales, con lo que se pretende garantizar que las autoridades de salud pública dispongan de los insumos técnicos, epidemiológicos, sanitarios y el soporte tecnológico comunicacional que faciliten la toma de decisiones ante eventos de salud pública de importancia nacional e internacional<sup>(3)</sup>.

## 3. Antecedentes

El Reglamento Sanitario Internacional (2005) fue adoptado por la resolución WHA58.3 de la 58<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud el 23 de mayo de 2005<sup>(2)</sup>, y entró en vigor el 15 de junio de 2007, su finalidad y alcance son *“prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales”*<sup>(1)</sup>.

El Centro Nacional de Enlace, creado en agosto de 2008, es una instancia interna del Ministerio de Salud Pública que funciona en la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública, dependiente de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Este Centro tiene entre sus funciones el comunicarse con el punto de contacto de la

Organización Mundial de la Salud para el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005)<sup>(3)</sup>. Es una unidad de inteligencia epidemiológica y sanitaria que cumple funciones de monitoreo, evaluación y notificación de eventos de salud pública de injerencia nacional e internacional que se registran en el país<sup>(4)</sup>.

En este contexto, el presente documento tiene por objeto describir los procesos operativos que realiza el Centro Nacional de Enlace del Ecuador para establecer una comunicación oportuna e inmediata que permita responder de manera eficiente y eficaz frente a un evento de salud pública.

## 4. Objetivo general

Establecer los procedimientos para el cumplimiento de rutinas de trabajo, el envío y recepción de notificaciones sobre eventos de importancia en salud pública nacional e internacional que tienen o pueden tener efectos en la salud de los ecuatorianos, de manera permanente, coordinada con instancias involucradas.

## 5. Objetivo específicos

- 1) Proporcionar a los profesionales involucrados una herramienta de consulta sobre los procedimientos a llevarse a cabo en el Centro Nacional de Enlace para la recepción y envío de información, según sus atribuciones.
- 2) Fortalecer la notificación de una emergencia de salud pública de importancia nacional o internacional, para la evaluación, de instancias del Ministerio de Salud Pública como de Instituciones de la Administración Pública.
- 3) Facilitar la toma de decisiones en los cuatro niveles intersectoriales de alerta, local, distrital, zonal y nacional.
- 4) Remitir a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a nombre del Ecuador, comunicaciones relacionadas a potenciales eventos de salud pública de impacto nacional o internacional.

## 6. Alcance

El presente manual es de aplicación obligatoria para todas las instancias del Ministerio de Salud Pública y las instituciones de la administración pública involucradas.

## 7. Glosario de términos académicos-científicos

**Alerta:** comunicación enviada a un ámbito determinado para informar acerca de la ocurrencia de un evento de salud pública, prevenir su propagación o controlarlo. En este documento una alerta se referirá a un evento de salud pública que ha sido i) verificado y ii) evaluado en términos de riesgos, y iii) que requiere una intervención (una investigación, una respuesta o una comunicación) (ver también señal y evento)<sup>(5)</sup>.

**Emergencia de salud pública de importancia nacional:** aquella emergencia que una vez evaluado se considera que supone un riesgo para la salud pública, afecta o puede afectar a más de una parroquia, cantón o provincia y exige una respuesta coordinada a nivel nacional<sup>(7)</sup>.

**Evento de origen químico:** manifestación de una enfermedad o evento potencialmente patógeno como resultado de la exposición a productos químicos o de la contaminación <sup>(5)</sup>.

**Evento de origen radionuclear:** manifestación de una enfermedad o evento potencialmente patógeno como resultado de la exposición de humanos, animales o plantas, o de la contaminación por una fuente radionuclear <sup>(5)</sup>.

**Evento de origen zoonótico:** manifestación de una enfermedad o evento potencialmente patógeno en animales (y productos derivados de animales) que podrían causar enfermedad en humanos como consecuencia de la exposición a la fuente (o al vector) animal) <sup>(5)</sup>.

**Eventos imprevistos o inusuales:** causado por agente desconocido, o bien la fuente, el vehículo o la vía de transmisión son inusitados o desconocidos, o la evolución de los casos (morbilidad o letalidad) es más grave de los previstos o presenta síntomas no habituales, también cuando la manifestación del evento resulta inusual para la zona, la estación o la población <sup>(9)</sup>.

**Eventos originados por agua y alimentos:** es el síndrome originado por la ingestión de alimentos, incluida el agua, que contienen agentes etiológicos en cantidades tales que afectan la salud del consumidor a nivel individual o en grupos de población <sup>(9)</sup>.

**Fuentes de información:** notificación enviada por las dependencias del Ministerio de Salud Pública e Instituciones de la Administración Pública de un evento de posible afectación a la salud pública <sup>(5)</sup>.

**Peligro:** la presencia de un agente o fuente que puede causar efectos nocivos para la salud en la población expuesta. Un ejemplo es un producto químico tóxico introducido en una fuente de abastecimiento de agua. Sin embargo, para este documento no se establece la distinción entre peligro, riesgo y amenaza <sup>(5)</sup>.

**Punto de entrada:** en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) “[ … ] paso para la entrada o salida internacional de viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales, así como los organismos y áreas que presten servicios para dicha entrada o salida”, incluidos puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres <sup>(5)</sup>.

**Reglamento Sanitario Internacional (RSI):** es una normativa de alcance internacional que ayuda a los países a colaborar para salvar vidas y medios de subsistencia amenazados por la propagación internacional de enfermedades y otros riesgos sanitarios.

**Respuesta:** acción de salud pública a raíz de la detección de un riesgo para la salud pública (por ejemplo, seguimiento del evento, información al público, investigación sobre el terreno o aplicación de cualquier medida de control o mitigación). La naturaleza de la respuesta tendrá que adaptarse a la naturaleza del riesgo para la salud pública <sup>(5)</sup>.

**Riesgo:** probabilidad de un evento que podría tener consecuencias negativas para la salud pública <sup>(5)</sup>.

**Seguimiento:** en el contexto de la vigilancia y la respuesta se refiere al monitoreo sistemático y continuo de la ejecución de las actividades de vigilancia planificadas y del desempeño general de los sistemas de vigilancia y respuesta. Ver evaluación <sup>(5)</sup>.

**Señal:** datos o información que el mecanismo de alerta temprana y respuesta considera indicativos de un posible riesgo agudo para la salud humana, animal, y al medio ambiente. Las señales pueden ser informes de casos o muertes (individuales o agregados), de posible exposición a productos biológicos, químicos o peligros radionucleares, o de desastres naturales, ambientales o aquellos intencionales provocados por el hombre <sup>(5)</sup>.

**Sistema para monitoreo de eventos (SIME):** es una herramienta computacional creada para sistematizar el registro, actualización y análisis de las emergencias de salud pública de importancia Nacional e Internacional, en el contexto del Reglamento Sanitario Internacional (SRI- 2005) <sup>(8)</sup>.

**Verificación:** en el contexto del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (artículo 1) verificación es: “[ … ] suministro de información por un Estado Parte a la OMS en la que se confirma la situación de un evento en el territorio o territorios de ese Estado Parte”. En el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), se exige a todos los Estados Parte que suministren la confirmación a petición de la OMS en un plazo limitado <sup>(5)</sup>.

**Vigilancia basada en eventos (VBE):** se define como la recopilación, el análisis, la interpretación, y el seguimiento organizados, principalmente de información ad hoc no estructurada sobre eventos o riesgos relacionados con la salud, que pueden plantear un riesgo inmediato para la salud pública <sup>(5)</sup>.

**Vigilancia basada en indicadores (VBI) o vigilancia rutinaria:** recopilación, análisis, interpretación y seguimiento sistemáticos (periódicos) de datos estructurados; es decir, de indicadores provenientes de algunas fuentes oficiales bien identificadas y que en su mayoría son del sector salud <sup>(5)</sup>.

**Vigilancia sindrómica:** procedimiento de vigilancia que usa datos relacionados con la salud, basados en observaciones clínicas más que en la confirmación de laboratorio del diagnóstico. La vigilancia sindrómica se usa para detectar brotes antes de lo que sería posible con métodos basados en el diagnóstico confirmado por el laboratorio. Las definiciones usadas para vigilancia sindrómica se basan en signos y síntomas clínicos, en lugar de criterios específicos de laboratorio para la confirmación del agente causal <sup>(5)</sup>.

## 8. Desarrollo

### 8.1 Organización

El Centro Nacional de Enlace (CNE) está bajo responsabilidad de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica; cuenta con el personal técnico calificado y expertos que realizan la evaluación del riesgo, para lo cual se debe recopilar, evaluar y documentar información para determinar el nivel de riesgo para la salud humana de un evento. La evaluación de riesgos incluye tres componentes, evaluación del peligro, evaluación de la exposición y evaluación del contexto. La evaluación de riesgos proporciona la base para orientar la acción destinada a gestionar y reducir las consecuencias negativas de los eventos de salud pública agudos <sup>(5)</sup>.

Las Instancias del Ministerio de Salud Pública, que están relacionadas directamente en el proceso de notificación, son las siguientes:

- 1) Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica
- 2) Dirección Nacional de Ambiente y Salud
- 3) Dirección Nacional de Gestión de Riesgos
- 4) Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA)
- 5) Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico (CIATOX)
- 6) Sanidad Internacional de puntos de entrada, puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres.

Las instituciones de la Administración Pública, son:

- 1) Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (AGROCALIDAD)

- 2) Ministerio de Electricidad y Energía Renovable
- 3) Ministerio del Ambiente
- 4) Secretaría de Gestión de Riesgos
- 5) Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA)

El Centro Nacional de Enlace cuenta con el apoyo técnico de Organismos y Programas Internacionales como:

- 1) Organización Mundial de la Salud/ Organización Panamericana de la salud (OMS/ OPS).
- 2) Organismo Andino de Salud Convenio Hipólito Unanue (ORASCONHU).
- 3) Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos (INFOSAN).

El Centro Nacional de Enlace puede solicitar información a otras Instituciones y Ministerios que cumplen el rol de apoyo en caso de existir una potencial emergencia de salud pública de injerencia nacional e internacional, entre los que podemos anotar los siguientes (9):

- 1) Ministerio de Defensa Nacional
- 2) Ministerio del Interior
- 3) Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
- 4) Ministerio de Transporte y Obras Públicas
- 5) Ministerio de Turismo
- 6) Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública "Doctor Leopoldo Izquieta Pérez"-INSPI
- 7) Sistema Integrado de Seguridad SIS-ECU-911.
- 8) Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador

## 8.2 Requerimientos para el Funcionamiento del CNE

**Equipamiento básico requerido:** computadora, fax, impresora, sistema de videoconferencia, internet, teléfono fijo, teléfono celular y mobiliario de oficina.

**Instrumentos: anexo 2 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI):** instrumento de decisión del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) que todos los Estados Partes deben a usar para evaluar eventos dentro de su territorio, en el sentido de determinar si un evento puede constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional y en consecuencia requerir notificación a la Organización Mundial de la Salud (OMS) de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) <sup>(1)</sup>.

**Claves de acceso:** La OMS entrega claves para la página: <http://apps.who.int/ehr/eventinformation/ehr-national-focal-points> a los funcionarios de acuerdo a sus competencias:

- 1) Responsable Centro Nacional de Enlace.
- 2) Director/a Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
- 3) Técnico Dirección Nacional de Control Sanitario
- 4) Responsable Reglamento Sanitario Internacional

## 9. Funciones del Centro Nacional de Enlace (CNE)

De conformidad, con las disposiciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), las funciones del Centro Nacional de Enlace (CNE) son las siguientes:

1. Intercambiar información con los Centros Nacionales de Enlace de otros Estados Partes sobre potenciales emergencias de salud pública de importancia internacional, así como de otros eventos de interés a nivel regional o nacional.
2. Proporcionar asesoramiento a las autoridades del sector de la salud y otros sectores de la administración pública acerca de las notificaciones y aplicación de las recomendaciones emitidas por la OMS.
3. Estar disponible en todo momento para comunicarse con el Punto de Contacto de la OMS para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI).
4. Establecer enlaces de comunicación permanente con las instancias de la Administración Pública involucradas en eventos que representen un riesgo de salud pública.
5. Enviar al Punto de Contacto de la OMS para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), en la región de las Américas, comunicaciones urgentes relacionadas a potenciales emergencias de salud pública, eventos imprevistos o inusuales, consultas, otros informes.
6. Recibir y consolidar la notificación intersectorial sobre potenciales emergencias de salud pública y coordinar la evaluación mediante el instrumento de decisión anexo 2 del RSI.
7. Coordinar los mensajes públicos de la OMS y las autoridades nacionales <sup>(10)</sup>.
8. Receptar la notificación de una emergencia de salud pública de importancia nacional e internacional, de las direcciones del Ministerio de Salud Pública del Ecuador y de instituciones de la Administración Pública del Estado.

La información de emergencias de salud pública de importancia nacional e internacional (ESPII) son eventos extraordinarios que constituyen un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada, las cuales pueden ser: enfermedades de origen transmisible no transmisible, químico y radiológico, dependiendo de la emergencia se realiza la evaluación del anexo 2. En ocasiones en que sobrepase la capacidad del equipo de análisis, la evaluación se realiza con el Comité de Expertos.

**Función 1: intercambiar información con los Centros Nacionales de Enlace de otros Estados Partes sobre potenciales emergencias de salud pública de importancia internacional, así como de otros eventos de interés a nivel regional o nacional <sup>(10)</sup>.**

Para dar cumplimiento a esta función deben ejecutar las siguientes actividades:

- a) Mantener comunicación con los Centros Nacionales de Enlace de otros países sobre eventos que pudieran poner en riesgo la salud pública internacional.

Cuando se reciba una comunicación de solicitud de ampliación de la información o de verificación de la misma, por parte de otro Centro Nacional de Enlace (CNE) sobre un evento que ocurre en Ecuador se procederá de la siguiente manera:

- Canalizar la solicitud del Centro Nacional de Enlace (CNE) a la/s institución/es que corresponda/n.
- Consolidar la información recibida por el Centro Nacional de Enlace (CNE).

- Enviar la información al Centro Nacional de Enlace (CNE) solicitante con copia a la dirección de quien dependa el Centro Nacional de Enlace (CNE) en Ecuador y la oficina local de la OPS.
- Mantener un registro de todas las comunicaciones con otros Centros Nacionales de Enlaces (CNEs).

b) Cuando se requiera de mayor información sobre un evento que ocurre en otro territorio y que pudiera tener repercusiones para la salud pública del Ecuador, se podrá utilizar la red de Centros Nacionales de Enlace para solicitar la información al Centro Nacional de Enlace (CNE) que corresponda (en cuyo territorio está ocurriendo el evento).

En estas situaciones, el Centro Nacional de Enlace (CNE) será la instancia que consolidará las solicitudes de información y quien contactará al CNE / o los Centros Nacionales de Enlace involucrado/s para solicitar mayor información. Esta comunicación, será enviada con copia a la dirección de quien dependa el Centro Nacional de Enlace (CNE) en Ecuador y la Oficina local de la OPS.

**Función 2: Proporcionar asesoramiento a las autoridades del sector de la salud y otros sectores de la administración pública acerca de las notificaciones y aplicación de las recomendaciones de la OMS<sup>(10)</sup>.**

Para cumplir con esta función se realizarán las siguientes actividades:

- a) Elaborar informes sobre potenciales emergencias de salud pública de injerencia internacional para las autoridades pertinentes.
- b) Elaborar informes sobre emergencias de salud pública de importancia internacional declaradas por la Organización Mundial de la Salud, sus implicaciones en términos de notificación, así como sobre las recomendaciones temporales o permanentes emitidas por la OMS, que serán de aplicación nacional si lo consideran pertinente.

**Función 3: Estar disponible en todo momento para comunicarse con el punto de contacto de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI)<sup>(10)</sup>.**

Para cumplir con esta función se realizará las siguientes actividades:

- a) Recibir y responder las comunicaciones emitidas por la OMS las 24 horas del día, los 7 días de la semana y 365 días del año, mediante correo electrónico, teléfono celular corporativo con acceso a internet, y a mensajería como WhatsApp y otros.  
La Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica, responsable del Centro Nacional de Enlace (CNE), dispone de dos funcionarios: un responsable directo del Centro Nacional de Enlace (CNE) permanente y un funcionario alterno, quien se encarga de cumplir las funciones del Centro Nacional de Enlace (CNE) en ausencia del responsable directo.
- b) Mantener actualizada la siguiente información del Centro Nacional de Enlace (CNE) de Ecuador y sus puntos focales, en la base de datos mundial de la OMS:
  - Nombre de la institución y del servicio encargado de las funciones del Centro Nacional de Enlace (CNE).
  - Nombre de la persona responsable.
  - Direcciones de correo electrónico genérica e individuales (2 en total).

- Números de teléfono fijo y celular.
- Números de fax.
- Nombre, dirección electrónica y cargo de los 4 profesionales citados en el numeral 8.2 de este manual (además del responsable del Centro Nacional de Enlace (CNE)) que tendrán acceso al Sitio de Información de Eventos (EIS, por sus siglas en inglés).

Para actualizar la información del Centro Nacional de Enlace (CNE) de Ecuador se procederá por una de estas vías:

- En línea, por medio del enlace proporcionado mensualmente por el punto de contacto de la OMS para el RSI, o bien,
- Informando al punto de contacto de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), (a través de la dirección electrónica [ihr@paho.org](mailto:ihr@paho.org)) cuando ocurra algún cambio en la información de los puntos arriba mencionados.

Deberá comunicarse a la Representación de OPS/OMS en Ecuador el cambio de la persona responsable del Centro Nacional de Enlace (CNE), mediante una nota oficial de la autoridad competente.

*Nota: frecuencia: permanente*

c) Garantizar la **confirmación anual** de la información de contacto del Centro Nacional de Enlace:

Esta tarea debe realizarse en enero de cada año, a través del enlace proporcionado por el punto de contacto de la OMS para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), (a través de la dirección electrónica [ihr@paho.org](mailto:ihr@paho.org)). Una vez realizada la confirmación, debe solicitarse al punto de contacto de la OMS para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) que confirme que este requisito se ha cumplido.

*Nota: frecuencia: una vez al año (en el mes de enero)*

**Procedimiento para la confirmación anual** de la información de contacto del Centro Nacional de Enlace: toda comunicación con la OMS y demás CNE de los Estados partes, se realizará a través de correo electrónico.

- El Punto de Contacto de la OMS para el RSI envía anualmente un enlace vía correo electrónico solicitando que se verifique si la información de contacto del CNE es correcta.
- El funcionario del CNE debe acusar recibo del correo electrónico en un plazo de 24 horas y realizar la confirmación anual antes de la fecha límite establecido.
- Para realizar la confirmación anual, se ingresa al link que envía OPS, en un mensaje de correo electrónico y escoge la opción enlace y se elige una de las dos opciones que figuran en la parte inferior de la pantalla, a saber:
  1. **“Mi información está actualizada”**. Debe elegirse esta opción si la información no ha cambiado y es correcta. Si la información está actualizada, el funcionario de servicio puede concluir esta tarea al seleccionar esta opción.
  2. **“Mi información debe actualizarse”**. Debe elegirse esta opción si la información no es correcta y tiene que actualizarse.

La confirmación anual habrá concluido al seleccionarse cualquiera de las dos opciones mencionadas.

- Si la información de contacto o de los funcionarios de servicio cambia durante el período comprendido entre una confirmación anual y otra, podrá actualizarse mediante el enlace mensual enviado por el punto de contacto regional de la OMS para el RSI.

Los cambios en la información de la persona designada como responsable del CNE deben notificarse por escrito al punto de contacto de la OMS para el RSI (por correo electrónico o carta dirigida a la oficina de la OPS/OMS en Ecuador).

d) Participar de las pruebas periódicas de comunicación que realiza el Punto de Contacto de la OMS para el RSI y en base a los resultados obtenidos, tomar las medidas correctivas, cuando sea necesario.

**Procedimiento para responder la prueba de comunicación** De conformidad con el RSI (2005), la Organización Panamericana de la Salud realiza una prueba bianual de la comunicación por correo electrónico, fax y teléfono con los Centros Nacionales de Enlace para el RSI de cada Estado Parte en la Región.

#### **Vía correo electrónico**

- 1) El Punto de Contacto de la OMS para el RSI envía un correo electrónico al Centro Nacional de Enlace solicitando que responda, incluyendo el “nombre de la persona encargada de responder este correo electrónico”.
- 2) El funcionario del CNE debe responder cuanto antes, en un plazo de 2 horas después de haber recibido el mensaje, e incluir el nombre del funcionario de guardia; debe enviar su respuesta a la dirección de correo electrónico: [ihr@paho.org](mailto:ihr@paho.org).

#### **Vía telefónica**

- 1) El número 593-2-2269717 es el primero de la lista del Centro Nacional de Enlace (CNE) en [país], por lo tanto, será la primera persona con quien la OPS/OMS intentará comunicarse.
- 2) El teléfono celular 0996770548 será el segundo número al que la OMS intentará llamar.
- 3) Los funcionarios del CNE probarán periódicamente el sistema para comprobar que éste funcione.

#### **Vía fax**

- 1) El Punto de Contacto de la OMS para el RSI envía un fax al CNE solicitando que responda, incluyendo el “nombre de la persona encargada de responder el fax”.
- 2) El número de fax es 593-2-2269717.

*Nota: frecuencia: semestral*

**Función 4: Establecer enlaces de comunicación permanente con las instancias de la Administración Pública involucradas en eventos que representen un riesgo de salud pública<sup>(10)</sup>.**

Para cumplir con esta función se realizarán las siguientes actividades:

- a) Llevar un registro actualizado de los Puntos de Contactos en las diferentes instancias del Ministerio de Salud Pública y otras instancias de la Administración Pública, que incluya nombre, cargo, teléfono de contacto (celular y fijo), suplente (en caso de ausencia). Disponer de este registro en formato electrónico y en físico.

*Nota: frecuencia: permanente*

- b) Mantener un fluograma oficial de comunicación con las diferentes instancias del Ministerio de Salud Pública y otras instancias de la Administración Pública.

*Nota: frecuencia: permanente*

**Función 5: Enviar al Punto de Contacto de la OMS para el RSI, en la región de las Américas, comunicaciones urgentes relacionadas a potenciales emergencias de salud pública para el análisis de la información y determinar la pertinencia de declarar una ESPII<sup>(10)</sup>.**

Esta función se cumplirá mediante las siguientes actividades:

- a) **Notificación** (artículo 6) del RSI (2005): notificar al Punto de Contacto de la OMS para el RSI todos los eventos que ocurran en el territorio de Ecuador que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional de conformidad con el instrumento de decisión consignado en el anexo 2, y, después de la notificación, seguir proporcionando a la OMS información de salud pública relativa al evento notificado<sup>(1)</sup>;

Cuando la situación lo amerite, se solicitará al Punto de Contacto de la OMS para el RSI que guarde la debida confidencialidad de la notificación realizada, tal como prevé el artículo 11 numeral 2 del RSI (2005).

La autorización para enviar la notificación está a cargo del responsable del Centro Nacional de Enlace previo visto bueno de las autoridades correspondientes.

La notificación debe realizarse en un plazo de 24 horas a partir del momento en que se conoce y evalúa la información en base al anexo 2 del RSI. Este tiempo debe contabilizarse y registrarse en un sistema de archivo creado para ese efecto (Sistema para monitoreo de eventos y físico).

La notificación debe proporcionar toda la información de salud pública disponible y deberá incluir, en lo posible:

- Definición de caso
- Resultados de laboratorio
- Origen y tipo del riesgo
- Número de casos y defunciones (curva epidémica, si se dispone de ella),

- Descripción de la población afectada
- Condiciones que influyen en la propagación del evento y las medidas de salud pública aplicadas
- Cuando corresponda, se notificarán también las dificultades surgidas en el control del evento
- Evaluación de riesgo en base al anexo 2 (RSI 2005)

El formulario que debe utilizarse para la notificación se encuentra en el anexo 1 (Formato de informe de notificación OPS)

*Nota: frecuencia: según sea necesario*

b) **Información durante eventos imprevistos o inusitados (artículo 7)** del RSI (2005), que estipula que si un Estado Miembro tiene pruebas de que se ha producido un evento de salud pública imprevisto o inusual en su territorio, deberá facilitar esta información a la OMS, antes de que transcurran 24 horas desde que se haya evaluado la información concerniente a la salud pública, todos los eventos que ocurrán en su territorio y que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional de conformidad con el instrumento de decisión, así como toda medida sanitaria aplicada en respuesta a esos eventos. (1)

El Centro Nacional de Enlace proporcionará al Punto de Contacto de la OMS para el RSI toda la información de salud pública pertinente si hay pruebas de que dentro del territorio de Ecuador se ha producido un evento imprevisto o inusual que podría constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional. Para ello, el responsable del Centro Nacional de Enlace o la persona designada completarán el formulario de notificación (anexo 1) y si fuera necesario otros documentos que se debe presentar a la OMS según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) relativo al intercambio de información.

Posteriormente, el Centro Nacional de Enlace o la persona designada enviarán por correo electrónico ([ihr@paho.org](mailto:ihr@paho.org)) el formulario correspondiente al Punto de Contacto Regional de la OMS para el Registro Sanitario Internacional (RSI) <sup>(1)</sup>.

*Nota: frecuencia: según sea necesario*

c) **Consultas** (artículo 8) del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005): Las comunicaciones de este tipo se tratarán conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 a 4 del artículo 11, se podrá consultar al Punto de Contacto de la OMS en las siguientes situaciones:

- Cuando se registren eventos en el territorio nacional sobre los cuales no haya suficiente información para realizar una evaluación de riesgo.
- Cuando se desee conocer la opinión de la Organización respecto a las medidas de control aplicadas.

La decisión de realizar una consulta es de las autoridades del Ministerio de Salud Pública a través del Centro Nacional de Enlace. Se solicitará al Punto de Contacto de la OMS para el RSI que guarde la debida confidencialidad de la consulta realizada, tal como prevé el artículo 11 del Registro Sanitario Internacional (RSI) (2005).

*Nota: frecuencia: según sea necesario*

El funcionario del Centro Nacional de Enlace o la persona designada complementará los documentos en apoyo de la consulta, si los hubiera, para que el Centro Nacional de Enlace emprenda las consultas al Punto de Contacto Regional de la OMS. Posteriormente, el Centro Nacional de Enlace o la persona designada enviarán por correo electrónico ([ihr@paho.org](mailto:ihr@paho.org)) la información pertinente al Punto de Contacto Regional de la OMS para el RSI y a la representación de la OPS/OMS.

d) **Otros informes** (artículo 9 numeral 2) del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005): Informar a la OMS sobre eventos que ocurran en otro Estado Parte cuando se dispone de pruebas de que se ha producido fuera de Ecuador un riesgo para la salud pública que podría causar la propagación internacional de una enfermedad. Esta información puede provenir de laboratorios de salud pública o informes de otras redes de vigilancia (por ejemplo, ORASCONHU) (1).

Se consideran pruebas, la ocurrencia de casos humanos importados o exportados o de vectores o productos contaminados.

Ante esta situación se procederá a informar al Punto de Contacto de la OMS para el RSI ([ihr@paho.org](mailto:ihr@paho.org)). Este informe debe contener toda la información de salud pública disponible, la descripción del riesgo y la fuente de la información.

*Nota: frecuencia: según sea necesario*

e) **Verificación** (artículo 10) del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005): cuando la OMS obtiene informes de fuentes distintas de las notificaciones oficiales sobre eventos que puedan poner en riesgo la salud pública internacional, realiza una solicitud al Estado Parte, por la vía del Centro Nacional de Enlace, para verificar tal información <sup>(1)</sup>.

Responder a las solicitudes de verificación de la OMS sobre informes procedentes de fuentes distintas de las notificaciones o consultas relacionadas con eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional que presuntamente se estén produciendo en el territorio Ecuatoriano;

Toda solicitud de verificación que llegue al Centro Nacional de Enlace de Ecuador de parte del Punto de Contacto de la OMS para el Registro Sanitario Internacional (RSI) debe manejarse de la siguiente manera:

- Acusar recibido de la solicitud de verificación por parte Punto de Contacto de la OMS en un plazo de 24 horas de conformidad con el (Artículo 10, párrafo 2, inciso a) (1).del Reglamento Sanitario Internacional
- Derivar la solicitud de manera inmediata al área (o áreas) competente(s) por correo electrónico (con copia a las autoridades superiores, jefes de programa y otros, según corresponda). Se establecerá contacto telefónico con los mencionados para asegurarse de que se recibió la solicitud y se pueda decidir sobre los pasos a seguir.
- Responder al Punto de Contacto de la OMS para el RSI con la información de salud pública disponible (conforme al punto 2.) dentro de un plazo de 24 horas (Art 10, párrafo 2, inciso b).RSI 2005

- Elaborar la respuesta a las solicitudes de verificación, en conjunto con el área técnica correspondiente, ya sea dentro del Ministerio de Salud o en otro sector. Antes de remitir una respuesta a la OMS, el responsable del Centro Nacional de Enlace debe obtener el visto bueno de las autoridades pertinentes.
- Consolidación y aprobación de la respuesta de la solicitud de verificación cuando participen varias áreas técnicas, en el plazo establecido de no más de 48 horas en total.
- Solicitar al Punto de Contacto de la OMS para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) que guarde la debida confidencialidad de la información proporcionada, tal como prevé el artículo 11 del RSI (2005) (1), cuando la situación lo amerite.
- Informar a las autoridades superiores pertinentes sobre la respuesta enviada al Punto de Contacto de la OMS para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI).
- Registrar y archivar todas las comunicaciones e informes en el sistema de monitoreo de eventos (SIME).

*Nota: frecuencia: según sea necesario*

f) Compartir constantemente información la OMS y el Punto de Contacto de la OMS sobre riesgos para la salud pública internacional.

La información recibida de la OMS se compartirá con las unidades correspondientes de la siguiente manera:

- El personal del Centro Nacional de Enlace enviará la información recibida a las unidades/áreas correspondientes quienes tendrán a su cargo la decisión de las medidas que deberían implementarse en el país en virtud de la información recibida.
- Las alertas y los informes publicados en el dominio público serán difundidos a través de la página web del Ministerio de Salud Pública <http://www.salud.gob.ec/centro-nacional-de-enlace> (link centro nacional de enlace).
- Las alertas e informes de carácter confidencial se compartirán a través del correo electrónico del Centro Nacional de Enlace a las autoridades y puntos focales correspondientes. Se velará por que no haya una ruptura de la confidencialidad.
- El Centro Nacional de Enlace mantendrá un registro del día y hora en que fueron compartidas estas informaciones.

*Nota: frecuencia: según necesidad*

#### **Función 6: Recibir y consolidar la notificación intersectorial sobre potenciales emergencias de salud pública y coordinar la evaluación mediante el instrumento de decisión anexo 2 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) <sup>(1)</sup>.(anexo 2)**

- a) Recibir información de los puntos focales del Centro Nacional de Enlace sobre eventos de afectación a la salud pública, aplicando el flujo de comunicación establecido.
- b) Comunicar a la instancia correspondiente la información recibida para que se realice la investigación correspondiente y aplicación de medidas preventivas que permitan mitigar su propagación.

- c) Realizar un informe de evento suscitado y entregar al Centro Nacional de Enlace para el análisis correspondiente.
- d) Coordinar la evaluación con el instrumento de decisión anexo 2 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (anexo 2), en caso de tratarse de una potencial emergencia de salud pública.
- e) Alertar en forma temprana a las autoridades de salud de la ocurrencia de una potencial emergencia de salud pública de importancia internacional que puede tener un impacto.

**Función 7: Coordinar los mensajes públicos de la OMS y las autoridades nacionales** <sup>(10)</sup>. El responsable del Centro Nacional de Enlace, en nombre de Ecuador deberá:

- a) Comunicar cual es el mensaje que el país desea comunicar al público y coordinar para que haya una consistencia entre el mensaje a ser difundido por la OMS y el que será difundido por el país.
- b) Coordinar con la Dirección Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa del Ministerio de Salud Pública los mensajes que deben ser comunicados a la población en relación a una emergencia de salud pública de importancia internacional.
- c) Informar a la Dirección Nacional Comunicación, Imagen y Prensa del Ministerio de Salud Pública la información que debe ser difundido en los canales internos de comunicación (carteleras, intranet Somos Salud, mailing, dípticos informativos, etc.) y externos como artículos, medios de prensa, redes sociales, entre otros.

**Función 8: Receptar la notificación de una emergencia de salud pública de importancia nacional e internacional, de las direcciones del Ministerio de Salud Pública del Ecuador y de instituciones de la Administración Pública del Estado.**

El Centro Nacional de Enlace recibirá la notificación de una potencial emergencia de Salud Pública de importancia nacional o internacional, a través de los puntos focales de cada una de las instancias del Ministerio de Salud Pública o de instituciones de la Administración Pública descritas en el numeral 8.1 de este manual. Para lo cual disponen de flujos de comunicación internos y es el punto focal quien realiza la comunicación directa al Centro Nacional de Enlace.

## **10. Enfermedades de notificación inmediata al Centro Nacional de Enlace (CNE)**

El Reglamento Sanitario Internacional hace referencia a los “Eventos que pueden constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional”. La tabla N°1 detalla las enfermedades de repercusión grave en la salud pública y que se pueden propagar a nivel internacional por sus vías de transmisión <sup>(1)</sup>.

**Enfermedades de repercusión grave que requieren ser notificados de manera inmediata. (anexo 2)**

Tabla N°1.

En caso de alguna de las enfermedades es inusitado o imprevisto y puede tener repercusiones de salud pública graves	Todo evento con posibilidades de constituir un problema de salud pública de importancia internacional, incluidos los que tengan causas u orígenes desconocidos y aquellos en los que intervengan enfermedades o eventos distintos de los enumerados en el recuadro de la izquierda y en el recuadro de la derecha.	Todo evento en el que intervengan las enfermedades siguientes (pues se ha demostrado que pueden tener repercusiones de salud pública graves y se pueden propagar internacionalmente con rapidez
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Viruela</li> <li>• Poliomielitis por poliovirus salvaje</li> <li>• Gripe humana causada por un subtipo de virus</li> <li>• Síndrome respiratorio agudo severo (SRAS)</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cólera</li> <li>• Peste neumónica</li> <li>• Fiebre amarilla</li> <li>• Fiebres hemorrágicas virales (del Ébola, de Lassa, de Marburgo)</li> <li>• Fiebre del Nilo Occidental</li> <li>• Otras enfermedades de especial importancia nacional o regional, p. ej., dengue, fiebre del Valle del Rift, y enfermedad meningocócica.</li> </ul>

Fuente: Reglamento Sanitario Internacional

Elaborado: Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica, MSP, 2016

## 11. Otros eventos de origen no infeccioso que requieren de aplicación del “anexo 2 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005)”

### Químicos <sup>(9)</sup>.

- Contaminación de alimentos, medicamentos u otros productos de uso humano con sustancias químicas.
- Reacciones adversas a los medicamentos
- Amenazas o actos dolosos (intencionales) con sustancias químicas.
- Derrames o contaminación ambiental (aire, agua y suelo).
- Accidentes ocurridos en la eliminación de desechos químicos peligrosos.
- Liberación o riesgo de liberación de sustancias químicas, derivados de desastres por fenómenos naturales.

### Energía nuclear y la radiación ionizante.

- Incidentes en el transporte, pérdida o sustracción de fuentes radioactivas.
- Sobreexposición individual o colectiva a radiación de operadores o usuarios de fuentes radioactivas.
- Amenazas terroristas o actividades delictivas (pérdida o robo de fuentes radioactivas).
- Liberación o riesgo de liberación de sustancias radiactivas, derivados de desastres por fenómenos naturales.

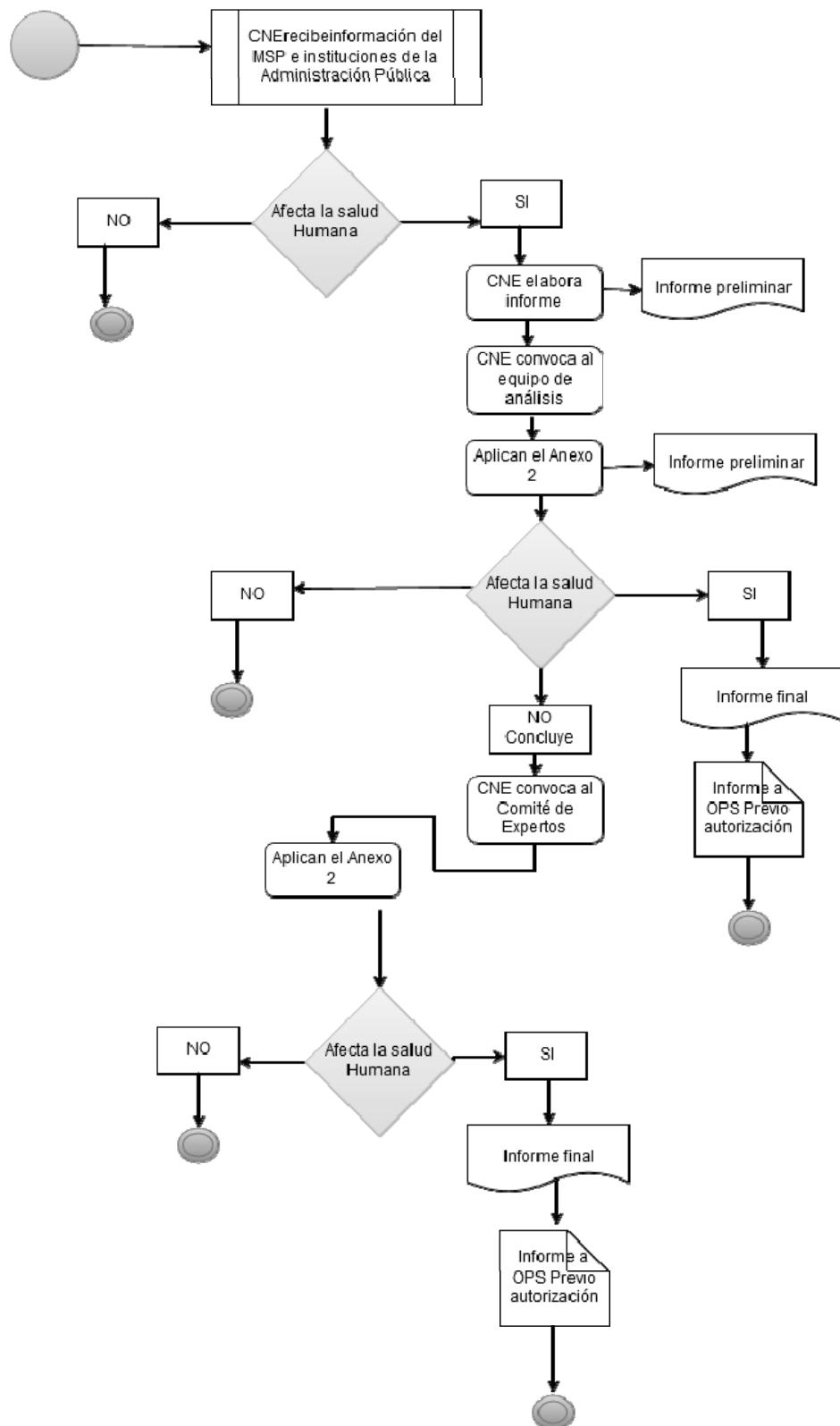
- Accidentes que ocurren fuera del país y que pueden tener efectos transfronterizos.
- Reentrada de satélites propulsados con energía nuclear o caída de aviones transportando material radiactivo en territorio nacional.

## 12. Procedimiento subprocesso: emisión de alerta al Centro Nacional de Enlace (CNE)

Procedimiento		
Nombre del Proceso: Emisión de alerta al Centro Nacional de Enlace		Versión: 01
A.	Unidad / Puesto	Tarea / Actividad
1	Analista de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica	<p><b>Analizar la información</b>            Se analiza la información enviada por las dependencias del Ministerio de Salud Pública e Instituciones de la Administración Pública que notifican un evento de posible afectación a la salud pública.</p>
2	Analista de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica	<p><b>Verificar evento</b>            Se verifica el evento (anexo 5).            Si no es de afectación a la salud pública se procederá de conformidad con los lineamientos internos de quien emitió la información (dependencias del Ministerio de Salud Pública e Instituciones de la Administración Pública).            Si es de afectación a la salud pública se continúa con la actividad "<b>Elaborar informe preliminar</b>" (anexo 1).</p>
3	Analista de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica	<p><b>Notificar evento</b>            Se notifica del evento a la instancia correspondiente y finaliza el proceso.</p>
4	Analista de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica	<p><b>Elaborar informe preliminar</b>            Se elabora el informe preliminar con la información recibida.</p>
5	Analista de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica	<p><b>Identificar técnicos a fin de conformar el equipo de análisis del evento de salud.</b>            Se conforma el equipo de análisis considerando el tipo de evento y considerando los profesionales registrados en la base de datos del CNE.</p>
6	Analista de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica	<p><b>Convocar al equipo de análisis de evento de salud</b>            Se convoca a los profesionales del equipo para el análisis del evento por el medio de comunicación más rápida. La participación puede ser presencial o por videoconferencia (anexo 3).</p>
7	Equipo de análisis de evento de salud	<p><b>Analizar evento de salud</b>            Se analiza el evento considerando la información recibida del evento, casuística a nivel nacional e internacional, clínica, entre otros.            No es de afectación a la salud pública se continúa con la actividad "<b>se difunde el acta</b>" (anexo 4).            Si es de afectación a salud pública se continúa con la actividad "<b>Elaborar informe final</b>"</p>
8	Equipo de análisis de evento de salud	<p><b>Elaborar informe final del evento</b>            Se elabora el informe final del evento en el formato establecido, con los insumos disponibles (notificación del evento y el acta del equipo de análisis).</p>
9	Equipo de análisis de evento de salud	<p><b>Difundir acta</b>            Se difunde el acta a las instancias correspondientes.</p>

10	Analista de la DNVE	<b>Selección de los profesionales del comité de expertos</b> Se conforma el equipo de expertos considerando el tipo de evento.
11	Analista de la DNVE	<b>Convocar al comité de expertos</b> (anexo 3) Se convoca al comité de expertos para el análisis del evento.
12	Comité de expertos	<b>Analizar evento de salud</b> Se analiza el evento considerando la información recibida del evento, casuística a nivel nacional e internacional, clínica, entre otros. No es de afectación a la salud pública se continúa con la actividad " <b>se difunde el acta</b> " (anexo 4). Si es de afectación a salud pública se elabora el " <b>informe final</b> "
13	Comité de expertos	<b>Difundir acta</b> Se difunde el acta a las instancias correspondientes.
14	Comité de expertos	<b>Elaborar informe final</b> Se elabora el acta con los insumos (informe preliminar, acta del equipo de análisis, entre otros).
15	Analista de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica	<b>Elaborar informe final de notificación</b> Se elabora el informe con los insumos (informe preliminar, acta del equipo de análisis, acta de compromisos consensuada de comité de expertos, entre otros).
16	Director/a Nacional de Vigilancia Epidemiológica	<b>Revisar informe</b> Realiza la revisión del informe en el caso de tener observaciones se regresa al analista, de lo contrario lo <b>aprueba</b> .
17	Director/a Nacional de Vigilancia Epidemiológica	<b>Aprobar informe</b> Se aprueba el informe y se envía al Subsecretario/a de Vigilancia de la Salud Pública para su análisis y autorización para el envío.
18	Subsecretario/a de Vigilancia de la Salud Pública	<b>Analizar informe</b> Analizar evento de salud. Se analiza el evento considerando la información recibida del evento, casuística a nivel nacional e internacional, clínica, entre otros. No es de afectación pública se continúa con la actividad " <b>solicita seguimiento</b> ". Si es de Afectación a salud pública se autoriza para el envío a OPS " <b>Informe final</b> ".
19	Subsecretario/a de Vigilancia de la Salud Pública	<b>Solicitar seguimiento</b> Se solicita seguimiento del evento a la instancia correspondiente.
20	Subsecretario/a de Vigilancia de la Salud Pública	<b>Autorizar notificación a OPS</b> Se autoriza el envío del informe final a la OPS.
21	Analista de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica	<b>Notificar a OPS</b> Se notifica a la OPS a través del correo electrónico que es el único medio oficial para recibir notificaciones. <u>cne.ecuador@msp.gob.ec</u> <u>centro.nacional.enlace.cuador@gmail.com</u>
<b>FIN</b>		

### 13. Flujograma de notificación al Centro Nacional de Enlace



## 14. Indicadores de gestión

Los indicadores de gestión establecidos para evaluar el desempeño y los resultados del Centro Nacional de Enlace, se describen a continuación:

<b>Indicador</b>	<b>Formula de cálculo</b>
1. Porcentaje de eventos notificados al punto de contacto de la OPS	$\frac{\text{Número de eventos notificados al punto de contacto de la OPS}}{\text{Total de eventos presentados en el territorio nacional}} \times 100$
2. Porcentaje de eventos difundidos a instancias del Ministerio de Salud Pública e instancias de la administración pública.	$\frac{\text{Número de eventos difundidos a instancias del MSP y de la administración pública}}{\text{Total de eventos recibidos al correo del CNE}} \times 100$
3. Porcentaje de eventos analizados con el anexo 2	$\frac{\text{Número de eventos notificados y que de acuerdo al análisis representan una emergencia de salud publica}}{\text{Total de eventos notificados y que de acuerdo al análisis representan una emergencia de salud publica}} \times 100$

## 15. Abreviaturas

<b>AGROCALIDAD:</b>	Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro
<b>ARCSA:</b>	Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria
<b>CNE:</b>	Centro Nacional de Enlace.
<b>INFOSAN:</b>	Red Internacional de Autoridades en materia de Inocuidad de los Alimentos
<b>MSP:</b>	Ministerio de Salud Pública
<b>OMS:</b>	Organización Mundial de la Salud
<b>OPS:</b>	Organización Panamericana de la Salud
<b>RSI:</b>	Reglamento Sanitario Internacional.
<b>SIME:</b>	Sistema para monitoreo de eventos.

## 16. Referencias

1. Salud OMdl. REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL. 2nd ed. salud OMdl, editor. Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2008.
2. salud OMdl. 58<sup>a</sup>. ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD. Ginebra, 16-25 de mayo de 2005.. [Online]; 2005 [cited 2016 Mayo Mayo. Available from: HYPERLINK "[http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/WHA58-REC1/A58\\_2005\\_REC1-sp.pdf](http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA58-REC1/A58_2005_REC1-sp.pdf)" [http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/WHA58-REC1/A58\\_2005\\_REC1-sp.pdf](http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA58-REC1/A58_2005_REC1-sp.pdf).
3. Pública MdS. ACUERDO MINISTERIAL DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ENLACE Nro. 0000000472. 19 de Agosto 2008.
4. Social MdIP. Centro Nacional de Enlace. [Online]. [cited 2016 mayo 12. Available from: HYPERLINK "<https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/centro-nacional-enlace-minsalud-proteccion-colombia.aspx>" <https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/centro-nacional-enlace-minsalud-proteccion-colombia.aspx>..
5. Salud OMdl. DETECCIÓN TEMPRANA, EVALUACIÓN Y RESPUESTA ANTE EVENTOS AGUDOS DE SALUD PÚBLICA: Versión - Provisional ed. Salud OMdl, editor. Washinton DC: Interim Versión; 2015.
6. Salud DGdEdMd. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE INFLUENZA Y OTROS VIRUS RESPIRATORIOS. [Online]; 2005 [cited 2016 Marzo 28. Available from: HYPERLINK "<http://www.dge.gob.pe/influenza/index.php?u=Acb52rszrd>" <http://www.dge.gob.pe/influenza/index.php?u=Acb52rszrd>..
7. Bolivia MdSyd. MANUAL DE PROCEDIMEINTOS DEL CENTRO NACIONAL DE ENLACE PARA EL RSI. Primera ed. Bolivia MdSyd, editor. La Paz - Bolivia: Bolivia, Ministerio de Salud y deportes -; 2012.
8. Brasil MdSd. SISTEMA DE MONITOREO DE EVENTOS DE SALUD PÚBLICA (SIME). 2007..
9. Consultor RSO. MAPEO INSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL PARA LA VIGILANCIA DE POSIBLES EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPI). Quito: Ministerio de Salud Pública, Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica; 2012.
- 10 Salud OMdl. Guía para el Centro Nacional de Enlace para el RSI. [Online]; 2008 [cited 2016 . Agosto 20. Available from: HYPERLINK "<http://www.who.int/csr/ihr/Spanish2.pdf>" <http://www.who.int/csr/ihr/Spanish2.pdf>..
- 11 Pública MdS. Estatuto Organico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud . Pública. Primera ed. Pública MdS, editor. Quito: Ministerio de Salud Pública ; 2013.

12 Pública MdS. Acuerdo Ministerial - Manual de procedimientos del Subsistema de Vigilancia . Alerta acción SIVE - ALERTA. Publicada en el registro oficial de Nro. 208 de 18 /11/ 2014. Acuerdo Nro 00004890.

13 Salud OMdl. MODULOS DE PRINCIPIOS DE EPIDEMIOLOGÍA PRA EL CONTROL DE . ENFERMEDADES. Segunda Edición ed. Salud OMdl, editor. Washington D.C.: Salud, Organización Mundial de la; 2002.

14 Pública MdS. Sistema Integrado de Vigilancia Epidemiológica - NORMA TÉCNICA. PRIMERA ED. . EPIDEMIOLÓGICA DNDV, editor. Quito: Ministerio de Salud Pública; Marzo 2014.

15 SALUD OMDL. Organización Mundial de la Salud. [Online]; 2016 [cited 2016 Marzo 28. Available . from: HYPERLINK "http://www.who.int/about/brochure\_es.pdf" [http://www.who.int/about/brochure\\_es.pdf](http://www.who.int/about/brochure_es.pdf) .

16 Salud IND. PROTOCOLO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR . ALIMENTOS. 2010..

17 53/99 MN. GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA –. [Online]; . Montevideo, 29/IX/99 [cited 2016 Abril 11. Available from: HYPERLINK "http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas\_web/Resoluciones/ES/Res\_053\_099\_Glosario%20Termin-Vigil-Epidemiol%C3%B3gica\_Acta%203\_99.PDF" [http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas\\_web/Resoluciones/ES/Res\\_053\\_099\\_Glosario%20Termin-Vigil-Epidemiol%C3%B3gica\\_Acta%203\\_99.PDF](http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Resoluciones/ES/Res_053_099_Glosario%20Termin-Vigil-Epidemiol%C3%B3gica_Acta%203_99.PDF) .

18 CALI EPDSSODS. SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA - SOS. [Online]. [cited 2016 . Marzo 29. Available from: HYPERLINK "https://www.sos.com.co/ArchivosSubidos/Internet/Epidemiologia/MANUALVIGILANCIA.pdf" <https://www.sos.com.co/ArchivosSubidos/Internet/Epidemiologia/MANUALVIGILANCIA.pdf> .

## **Autoridades**

Dra. Margarita Guevara, Ministra de Salud Pública  
Dra. Verónica Espinosa, Viceministra de Gobernanza y Vigilancia de la Salud  
Dra. Jakeline Calle, Subsecretaria Nacional de Gobernanza de la Salud  
Dra. Catalina Yépez, Subsecretaria Nacional de Vigilancia de Salud Pública  
Mgs. Ligia Luna, Directora Nacional de Vigilancia Epidemiológica  
Dra. Martha Gordón, Directora Nacional de Normatización

## **Equipo de trabajo**

Mgs. María Eugenia Mejía, analista Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica-MSP  
Mgs. Jackeline Pinos, analista Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica- MSP

## **Equipo de revisores**

Dra. María Almirón, Responsable del Centro Nacional de Enlace Washington DC  
Dr. Roberto Montoya, Asesor de OPS para Vigilancia Epidemiológica  
Mgs. Ximena Raza, Coordinadora de DNN-MSP

## **Equipo de validadores**

- Dra. Martha Eguiguren, epidemiólogo, Coordinación Zonal 9
- Ing. Daniel Baculima, Director Nacional de Ambiente y Salud
- Ing. Mireya Baño, Analista, Dirección Nacional de Ambiente y Salud, Gestión Interna de Ambiente y Salud
- Carolina Montenegro, Directora Nacional de Gestión de Riesgos
- Dr. Oscar Decker, Epidemiólogo, Coordinación Zonal 8
- MSc. Dra. Iralda Ramos, Analista, Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares, Ministerio de Electricidad y Energía Renovable
- Mgs. Rommel Betancourt, Coordinador General de Inocuidad de Alimentos, AGROCALIDAD

## 17. Anexos

### Anexo 1. Informe preliminar de notificación

Brote/Caso de [EVENTO DE SALUD] en la localidad [LOCALIDAD], provincia de [PROVINCIA], [MES y AÑO o PERÍODO DE TIEMPO].

#### Breve descripción del evento

A fecha [FECHA del REPORTE] se reporta la ocurrencia de [NÚMERO de CASOS] de [EVENTO DE SALUD] con presentación de [SIGNOS Y SINTOMAS PRINCIPALES y tratamiento], en el/los barrio/s, institución/es y/o dependencia(s) de [BARRIO/INSTITUCION/DEPENDENCIA] con una población de [POBLACIÓN] en la localidad de [LOCALIDAD] de [Nº HABITANTES] habitantes.

Los casos se han presentado entre el [FECHA INICIO, SEMANA EPIDEMIOLÓGICA] y [FECHA FIN u HOY PARA BROTES EN CURSO]. La zona es principalmente [URBANIDAD] y anteriormente ha presentado brotes ocasionales de [BROTES PREVIOS].

Los casos se caracterizan por [CARACTERÍSTICA DE PERSONA: EDAD, SEXO, OCUPACIÓN, VIAJES, ETC]. De estos casos, [Nº FALLECIDOS] fallecieron y [Nº HOSPITALIZADOS] requirieron hospitalización. Los casos han sido tratados con [TERAPIA], después de lo cual han evolucionado [EVOLUCION].

#### Características clínicas de los casos

##### Laboratorio

Se han tomado [Nº MUESTRAS] muestras de [TIPO DE MUESTRAS] las cuales han sido enviadas al [LABORATORIO] para su procesamiento. Se confirmó o se sospecha de [ETIOLOGÍA, CARACTERIZACIÓN GENÉTICA].

La investigación epidemiológica indica que (usar “probablemente” si es que está en fase de estudio aún) el brote fue causado por [POSIBLE MECANISMO, FUENTE, FACTORES DE EXPOSICIÓN].

Las acciones de control que se han tomado son [ACCIONES]

#### Evaluación de riesgo en base al anexo 2 del RSI – 2005:

1. Tiene repercusión de salud pública grave? Si/No

JUSTIFICAR

2. Se trata de un evento inusual o imprevisto? Si/No

JUSTIFICAR

3. Existe riesgo significativo de propagación internacional? Si/No

JUSTIFICAR

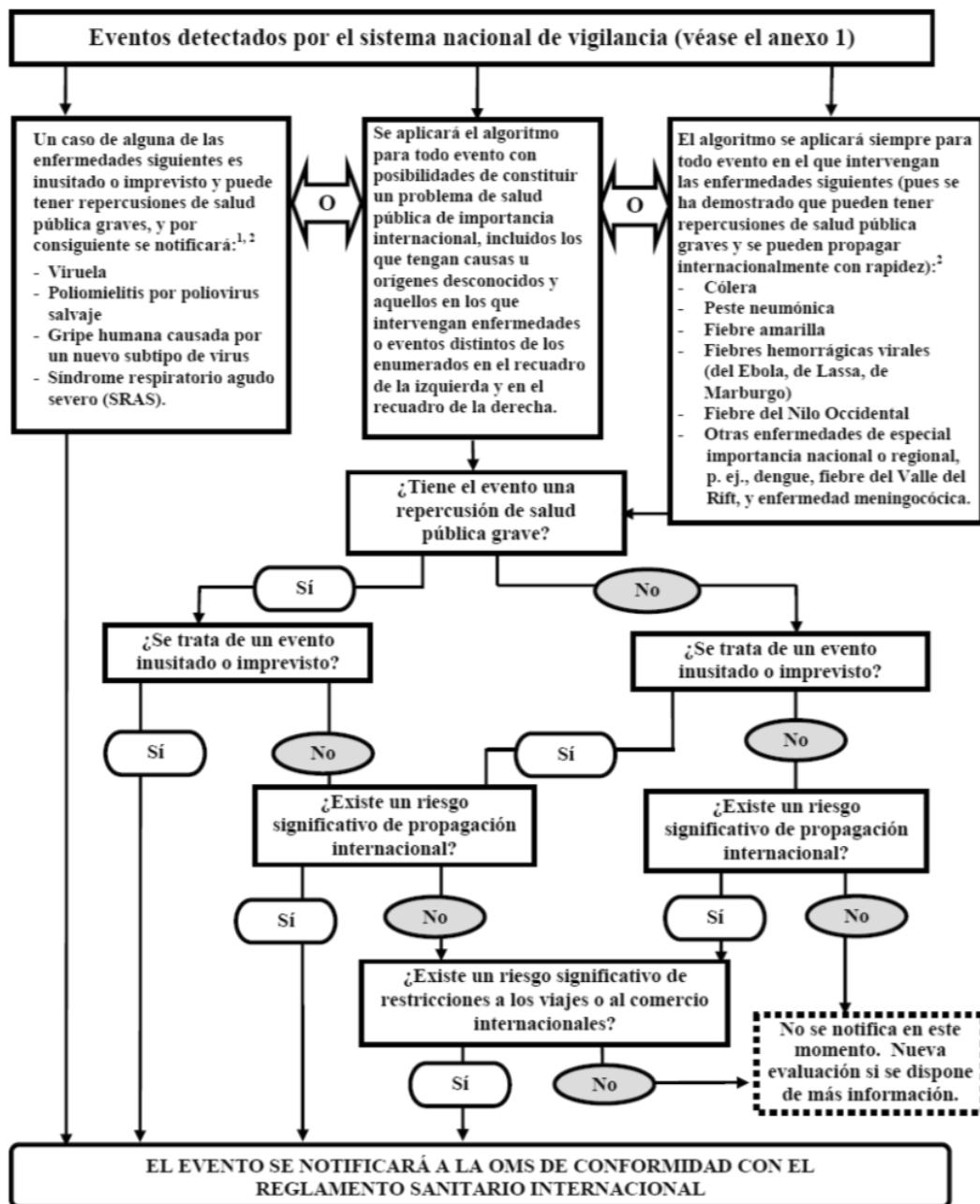
4. Existe riesgo significativo de restricciones a los viajes o comercio internacionales? Si/No

JUSTIFICAR

Firmas de responsabilidad:

## Anexo 2. Instrumento de decisión del RSI

### INSTRUMENTO DE DECISIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE EVENTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL



<sup>1</sup> Según las definiciones de casos establecidas por la OMS.

<sup>2</sup> Esta lista de enfermedades se utilizará exclusivamente para los fines del presente Reglamento.

**Anexo 3. Convocatoria a equipo de análisis y comité de expertos, para aplicación del anexo 2 de una emergencia de Salud Pública. Ejemplo**

Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud  
Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública

Memorando Nro. ....  
Quito,.....

**PARA:** .....  
**Director/a Nacional de Estrategias de Prevención y Control**

**ASUNTO:** Convocatoria a reunión del equipo de análisis para discusión de la emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII)

De mi consideración:

Por medio del presente, convoco a usted a la reunión del equipo de análisis para la discusión de la emergencia de salud pública de importancia internacional ..... , con el siguiente orden del día:

1. Antecedente del evento
2. Objetivo de la reunión
3. Lugar y fecha de la reunión
4. Agenda

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

.....  
**SUBSECRETARIA/O NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA**

**Anexo 4. Acta de reunión del equipo de análisis de evento de salud**

	Ministerio de Salud Pública	DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA CENTRO NACIONAL DE ENLACE	No. 000
<b>ACTA REUNIÓN</b>			

Año:	Mes:	Día:	
Tema:		Hora Inicial:	Hora Final:
Lugar:			

<b>Actividades</b>

<b>GENERALIDADES DE LA REUNIÓN / DESARROLLO DE LA AGENDA / CONCLUSIONES Y DECISIONES</b>
<b>Antecedentes:</b>
<b>Desarrollo de la agenda:</b>
<b>Compromisos:</b>

**Lista de asistentes con sus respectivas firmas:**

**Anexo 5. Solicitud de seguimiento del evento de salud a través de correo electrónico**

Estimados

Solicito se realice el seguimiento al evento..... ocurrido con fecha..... el día..... para lo cual se debe hacer el análisis en tipo lugar y persona/as afectadas, considera exámenes de laboratorio, coordinación institucional e interinstitucional, entre otros.

Cordiales saludos,

**Centro Nacional de Enlace RSI 2005  
Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica  
Ministerio de Salud Pública del Ecuador  
Av. República de El Salvador N34-64 y Suecia-5to piso  
Telefax 593-2-2258226, Móvil 593-09-6770548 (24/7)**

**Quito – Ecuador**

**Nro. 0022 2016**

**Ing. Walter Solís Valarezo  
EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS**

**Considerando:**

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley;

Que, la letra h) del artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece que el Estado promoverá un desarrollo logístico y de infraestructura y generará las condiciones necesarias para promover la eficiencia del transporte marítimo, aéreo y terrestre, bajo un enfoque integral y una operación de carácter multimodal;

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador faculta, a las ministras y ministros de Estado a ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de

todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el número 9<sup>a</sup> del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 008 de 15 de enero de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en sustitución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 700 de 22 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al ingeniero Walter Solís Valarezo como Ministro de Transporte y Obras Públicas, máxima autoridad de esta Cartera de Estado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva: